

# El reglamento de los caminos forestales

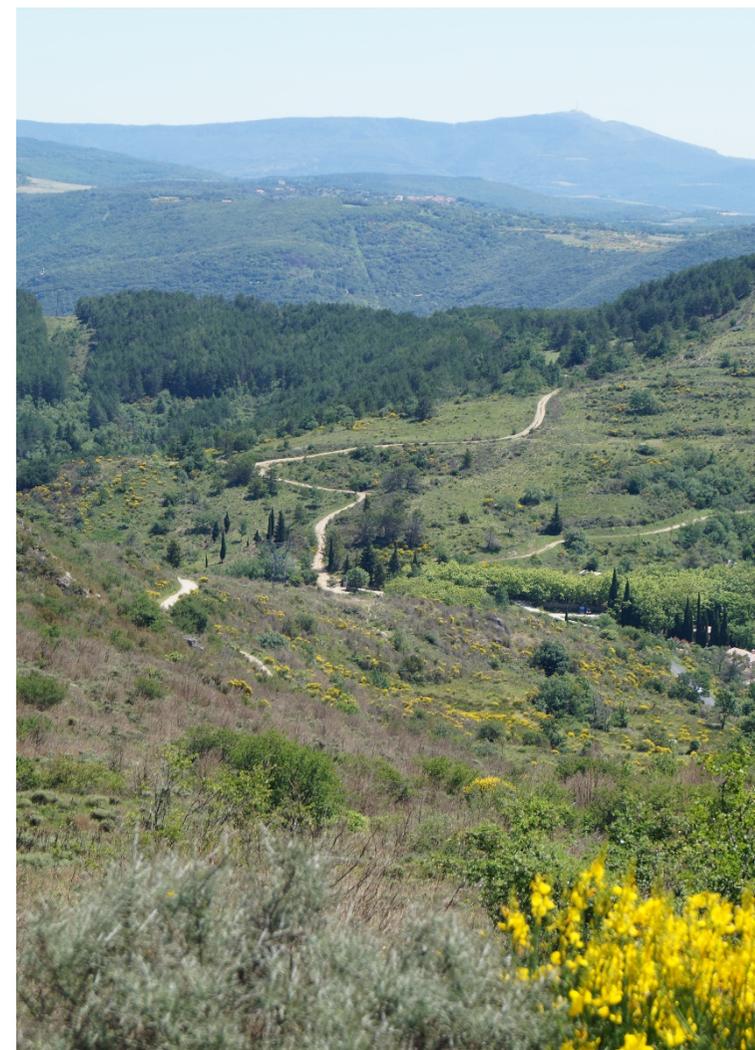
**Objetivo:** Conocer los derechos y obligaciones de uso y la accesibilidad al bosque



## Índice

1	Introducción .....	2
2	Tipos de caminos forestales .....	3
3	Vías públicas .....	4
	3.1 Vías públicas .....	4
	3.2 Caminos rurales.....	5
4	Vías privadas .....	8
	4.1 Caminos y senderos de explotación.....	8
	4.2 El derecho de usos de los caminos d'exploitation.....	9
	4.3 Caminos de agrupaciones parcelarias .....	10
5	La servitud de paso.....	11
6	La servitude DFCI (Défense des Forêts Contre les Incendies) .....	12
7	Conclusion.....	14
8	Annexos.....	14

Recurso nacional de Francia



# 1 Introducción

Todo propietario tiene derecho a acceder a sus parcelas para valorizarlas y explotarlas (artículo 544 del Código Civil de Francia).

Al salir de la carretera principal, el guardabosques tiene que utilizar carreteras públicas o privadas o incluso atravesar parcelas de terreno que no son de su propiedad. ¿Pero bajo qué condiciones?

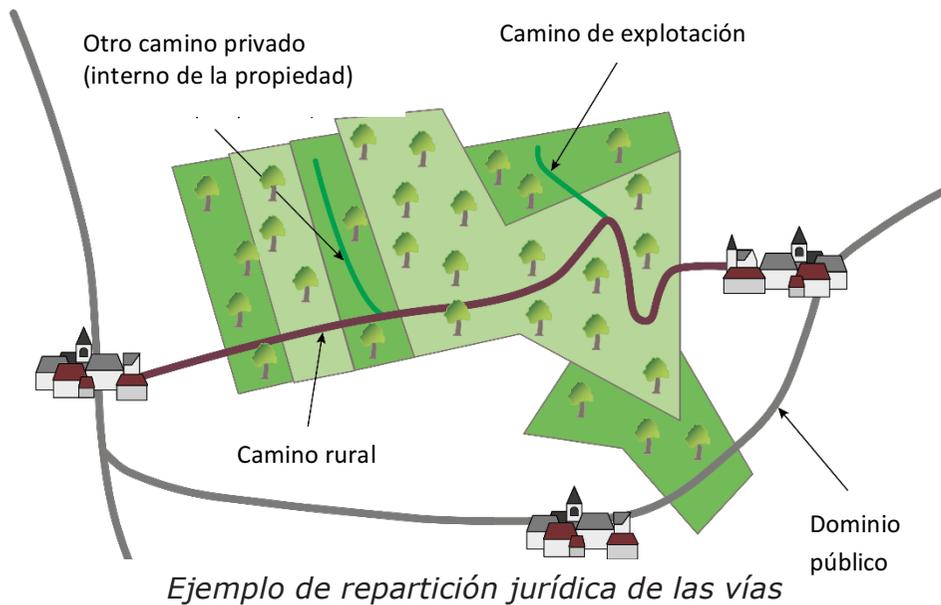
**Los derechos y deberes de cualquier usuario potencial no están determinados por características como: la anchura, la superficie, el estado de mantenimiento u otras características físicas de una carretera, sino por su condición jurídica.**

Este documento tiene como objetivo presentar los diferentes estados legales de las carreteras forestales y lo que implican en términos de derecho de uso, uso y responsabilidad de mantenimiento, especialmente para el silvicultor que desea manejar y explotar su bosque.

También presenta las condiciones de acceso a una parcela enclavada.

Las palabras seguidas de: “\*” están definidas en el anexo de Léxico

## 2 Tipos de caminos forestales



En un bosque, podemos distinguir 3 tipos principales de caminos:

**Vías municipales:** una vez clasificadas por el municipio, pertenecen al **dominio público viario del municipio**.

**Caminos rurales:** también pertenecen a un municipio, pero no están clasificados como antes; por lo tanto, forman parte de su **dominio privado**.

**Caminos y senderos para la explotación:** estos son caminos privados que sirven a varias propiedades rurales. También hay senderos para las asociaciones forestales.



*Un camino de servicio construido dentro de una propiedad y que sirve sólo para la explotación no tiene un estatus legal particular. En principio, sólo interesa a su propietario.*

## 3 Vías públicas

### 3.1 Vías municipales

Las carreteras municipales (comunales en Francia) tienen una función de comunicación entre aglomeraciones, pueblos o aldeas, centros de actividad. Siguen los principios fundamentales de la igualdad entre los usuarios, la libertad de circulación y la gratuidad. Estos son caminos imprescriptibles\* e inalienables\*.

Las prohibiciones de circulación sólo pueden imponerse por decreto por razones de seguridad vial (por ejemplo, restricciones de tonelaje) o de protección del medio ambiente (calidad del aire, protección de especies, etc.).

Su mantenimiento va a cargo de los municipios. Sin embargo, se puede imponer una contribución a cualquier empresa que cree un deterioro anormal de la vía (artículo L141-9 del Código de Circulación).

Su mantenimiento va a cargo de los municipios. Sin embargo, se puede imponer una contribución a cualquier empresa que cree un deterioro anormal de la vía (artículo L141-9 del Código de Circulación).



*Limitación de tonelaje en carretera municipal*



*Anticípese notificando a la municipalidad sus futuros tajos forestales de explotación.*

## 3.2 Caminos rurales

- Estas carreteras también pertenecen a los municipios, pero tienen más flexibilidad en la gestión de este tipo de vías:
  - Los caminos rurales forman parte del dominio privado de los municipios, su derecho de paso es una tierra que les pertenece, mencionada y cartografiada en los planos catastrales (artículo L161-1 del Código de Pesca Rural y Marítima).
  - Están destinados al uso público, lo que se confirma por la existencia real de los pasajes y por los repetidos actos de supervisión y mantenimiento del municipio.
  - Son enajenables si dejan de ser cedidos al público; pueden ser vendidos después de una subasta pública, con el derecho preferente de los residentes.
  - También son prescriptibles si se ha ejercido un uso privado e inequívoco sin derecho por parte del municipio durante 30 años (prescripción adquisitiva\*).
  - Son enajenables si dejan de ser cedidos al público; pueden ser vendidos después de una subasta pública, con el derecho preferente de los residentes.
  - También son prescriptibles si se ha ejercido un uso privado e inequívoco sin derecho por parte del municipio durante 30 años (prescripción adquisitiva\*).



- *El término "camino de servicio" no es una calificación legal, aunque así se mencione en el catastro.*
- *También ha desaparecido el nombre de "camino vecinal", convirtiéndose en un camino municipal por clasificación o, en su defecto, en un camino rural.*
- *Los municipios pueden llevar a cabo un registro de todas sus carreteras rurales, así como una lista de sus carreteras municipales clasificadas.*



*Remise en état d'un chemin rural*

## El mantenimiento de los caminos rurales

Las características de estas carreteras deben adaptarse a los vehículos y equipos utilizados y permitir satisfacer el servicio a los terrenos y edificios de la explotación de que se trate (artículo D161-8 del Código de Pesca Rural y Marítima).

El mantenimiento de estas carreteras no corre a cargo del municipio (artículo L2321-2 del Código General de las Autoridades Locales), pero es obligatorio desde el momento en que el municipio ya ha llevado a cabo los trabajos de desarrollo para mejorar su viabilidad: así se ratifica el servicio público.

En estas carreteras rurales, los municipios tienen una obligación de mantenimiento: la cual consiste en el desbrozo obligatorio (artículo L134-10 del Código Forestal). Para financiar el mantenimiento, el municipio puede utilizar sus propios fondos o cubrir con diferentes soluciones:

- las suscripciones de los propietarios interesados en mejorar una carretera, en particular en el marco de un restablecimiento del funcionamiento (artículo D161-5 del Código de Pesca Rural y Marítima)
- estar al corriente de pagos de impuestos si la ruta se utiliza para la explotación de uno o más bienes (artículo L161-7 del mismo Código)
- solicita contribuciones especiales en caso de daños por parte de un particular debidos al uso de la vía (artículo L161-8 del mismo Código)

## Posibles usos de los caminos rurales

Por lo tanto, el camino rural debe ser capaz de soportar el paso de vehículos vinculados a la gestión y explotación de los bosques accesibles.

Sin embargo, el/la alcalde/esa puede adoptar una prohibición temporal o permanente de la circulación por razones de seguridad relacionadas, en particular, con la resistencia del pavimento o de las estructuras (artículo D161-10 del Código de Pesca Rural y Marítima) o por razones de protección del medio ambiente (artículo L2213-4 del Código General de las Autoridades Locales). Esta limitación debe indicarse mediante señales reglamentarias.

Cualquier degradación u obstrucción que pueda afectar al tráfico en una carretera rural queda prohibida. Si esto sucede, el/la alcalde/esa lo abordará con urgencia. Se tomarán medidas provisionales para la conservación de la carretera, por simple citación administrativa y por cuenta y riesgo del infractor (artículo D161-11 del Código de Pesca Rural y Marítima).



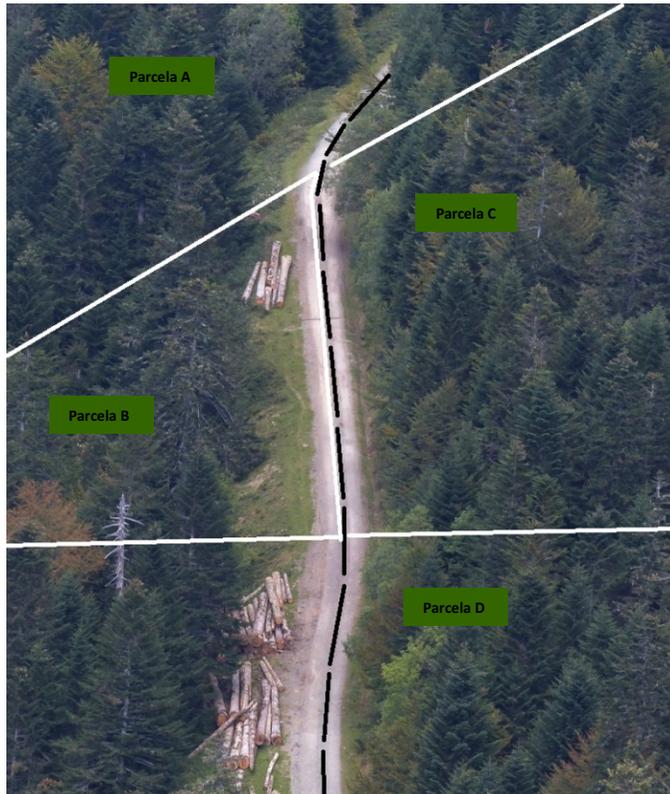
*La única obligación de mantenimiento para la municipalidad en los caminos rurales que atraviesan áreas boscosas son los trabajos preventivos contra incendios, independientemente de quién sea su propietario*



- Antes de cualquier tajo, es prudente realizar un inventario de las carreteras utilizadas.
- No olvide en el contrato con el gestor forestal el compromiso de restaurar las carreteras a su cargo si es necesario.

## 4 Vías privadas

### 4.1 Caminos y senderos de explotación



*Presunto límite de propiedad de una carretera o sendero en ausencia de título*

Son carreteras privadas, que se utilizan exclusivamente para la comunicación entre las diferentes propiedades que las rodean.

A falta de título de propiedad que las mencione, estas vías pertenecen a los propietarios vecinos, en copropiedad indivisa, cada una de ellas para la parte de la base delimitada por líneas rectas: la una que pasa por el centro de la carretera en el eje de su trayectoria, y las otras que extienden perpendicularmente los límites de la propiedad.

Su identificación rara vez se menciona en el catastro, a veces mediante líneas discontinuas adhiras a las parcelas catastrales (sin numeración específica).

## 4.2 EL derecho de uso de los caminos y senderos de la explotación

**Todos los propietarios lindantes** tienen derecho de uso, sin exclusión, **así como sus beneficiarios** (arrendatarios, cazadores, criadores, apicultores, etc.).

Todos ellos están obligados a contribuir a su mantenimiento y sostenibilidad, aunque no los utilicen (artículo L162.2 del Código de Pesca Rural y Marítima). Esta disposición se ejerce en proporción a sus intereses, es decir, en proporción a su servicio lineal. De lo contrario, pueden liberarse de cualquier contribución renunciando a sus derechos, ya sean de uso o de propiedad. El acceso a los propietarios públicos y no vecinos puede estar prohibido en un camino o sendero forestal como parte del derecho de propiedad.

La circulación de vehículos terrestres a motor está prohibida en zonas naturales, fuera de las carreteras abiertas a la circulación pública por vehículos a motor (artículo L362-1 del Código de Medio Ambiente). La valoración del carácter "circulable" de estas vías apenas se especifica en el texto de la ley, y es mejor recordar que en ausencia de señalización, y si la vía es suficientemente ancha y accesible para un vehículo ligero, se presume que está abierta al público, ya sea público o privado.



*Para indicar que el acceso está prohibido, es aconsejable duplicar la señalización con un sistema de cierre de la carretera.*



**Importante:** Independientemente de que la carretera esté cerrada o no, los propietarios pueden ser considerados responsables de los accidentes que puedan ocurrir a un usuario: el seguro de responsabilidad civil es esencial.

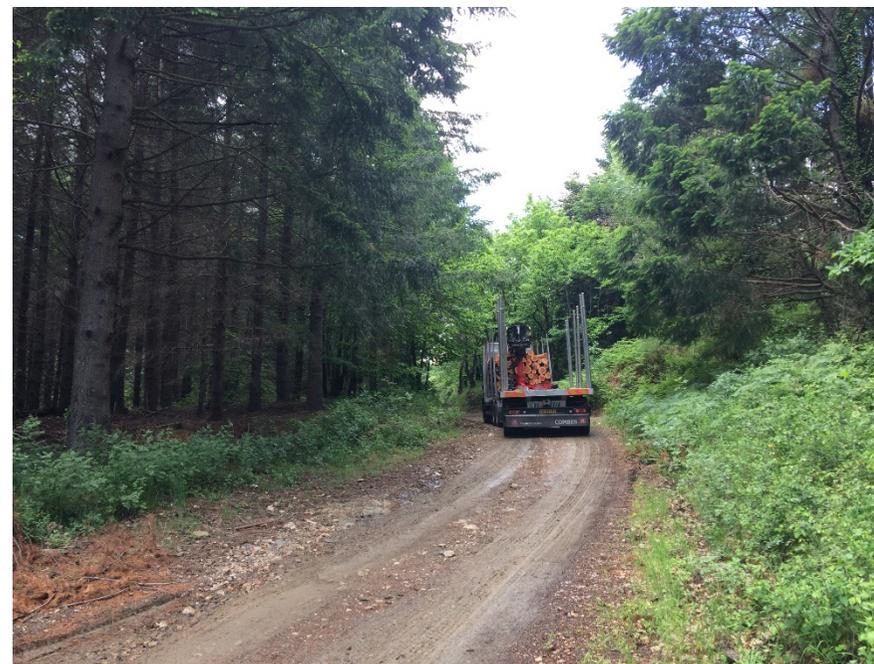
### 4.3 Caminos de agrupaciones parcelarias

Se trata de carreteras construidas en el marco de una concentración parcelaria, tienen el estatuto de carreteras privadas.

Pertenecen a la asociación de propietarios\* y están registrados. También pueden incluir antiguos caminos rurales que se han convertido en caminos privados de la asociación de la tierra.

Las decisiones relativas a la gestión y mantenimiento de estas vías se toman en el seno de la asociación; las autorizaciones de paso y las solicitudes de contribución pueden ser establecidas por su presidente/a.

Por otra parte, cuando se forma un sindicato\* de propietarios forestales, las carreteras preexistentes no cambian su naturaleza jurídica.



*Agrupándose, los propietarios han hecho operativo un servicio común para la explotación de su madera.*

## 5 La servitud de paso

Todo propietario de una propiedad aislada y que no pueda salir por la vía pública para acceder a sus bienes y explotarlos puede reivindicar un derecho de paso sobre el o los bienes vecinos (artículo 682 del Código Civil).

Los propietarios de los bienes atravesados no pueden oponerse a ello en las siguientes situaciones:

- la posibilidad de acceso a los bienes sin litoral es inexistente, insuficiente para el uso normal de la parcela (en este caso la tala) o que requiere un trabajo desproporcionado.
- el estado del enclave no debe ser el resultado de un acto voluntario del propietario (por ejemplo, la venta de sus parcelas con acceso).
- el propietario sin salida se compromete a indemnizar al propietario del servicio en proporción a los daños causados.
- La ruta debe ser la menos perjudicial para la propiedad atravesada (generalmente la más corta).
- La ruta debe ser acordada entre las partes interesadas o corresponder a un uso de más de 30 años. De lo contrario, es necesario recurrir a un juez.



*Una servidumbre es una carga impuesta a una propiedad por el uso y la utilidad de otra propiedad: puede ser legal (como en el caso de una propiedad sin salida) o establecida (por ejemplo, un acuerdo sobre el derecho de paso registrado en un acto jurídico en beneficio de una propiedad sin salida).*

## 6 La servitud DFCI (“Defensa de los bosques contra incendios”)

Con el fin de proteger los bosques en zonas sensibles a los incendios, se han establecido servidumbres en la infraestructura de la DFCI en algunos departamentos.

Se trata de servidumbres de paso y de desarrollo, previstas en el Código Forestal y establecidas por decreto prefectoral, en beneficio del Estado, de una colectividad territorial o de una asociación sindical. Su objetivo es garantizar:

- la continuidad de las rutas de defensa contra incendios
- la sostenibilidad de las rutas constituidas
- el establecimiento de equipos de protección y seguimiento de los bosques

Estos caminos con estatus DFCI se convierten en vías especializadas, no abiertas al tráfico general.

Si una propiedad se ve afectada por esta servidumbre, el propietario puede solicitar la adquisición de su propiedad por el municipio o el Estado.



*Vía identificada para la protección antiincendios*

## 7 Conclusión

La presencia de vías de comunicación para acceder al bosque y valorizarlo es esencial para su propietario. Se trata de un derecho, al que se asocian una serie de obligaciones, amplificadas por la naturaleza del trabajo forestal y el equipo de explotación forestal utilizado.

Para ello, puede utilizar carreteras que no le pertenecen, públicas o privadas, cuyo aspecto físico (tamaño, estado, tipo de recubrimiento, etc.) no indica las posibilidades de uso.

Por lo tanto, es importante mantener las tres recomendaciones siguientes en relación con los canales que se utilizarán:

- *preguntar* sobre su estatus legal.
- *notificar* a los propietarios interesados, ya sean públicos o privados, el uso que usted o sus beneficiarios hayan previsto, incluso si tiene derecho a utilizarlos.
- *prever* la rehabilitación de las vías que pudieran haber sufrido daños durante este trabajo, ya sea por su propia cuenta propia o por la de las empresas contratadas.

¡Estas prácticas resultan ser prerequisites indispensables para la gestión sostenible de los bosques!

## 8 Anexo

### A - Léxico

- Imprescriptible: imposibilidad de adquirir un derecho sobre los bienes afectados por la prescripción, es decir, por el paso del tiempo.
- Inalienable: no puede ser enajenado, dado o vendido.
- Adquisición de la prescripción: el acto de adquirir legalmente un derecho real una vez transcurrido un determinado período de tiempo durante el cual se ha ejercido de hecho el derecho.
- Asociación forestal: una asociación libre o autorizada, que puede tener varios fines: reestructuración de tierras (gestión de tierras agrícolas y forestales), o de pastoreo, gestión agrícola o forestal y trabajo (asociaciones de pastoreo o de tierras agrícolas).
- Asociación sindical (AS): conjunto de parcelas formadas para la prestación de servicios u otros trabajos forestales o pastorales. Puede ser de derecho privado (EA libre) o constituir un establecimiento privado (EA autorizado).

## B - Bibliografía

- Code civil : <https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006070721>
- Code rural et de la pêche maritime :  
<https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006071367>
- Code forestier : <https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000025244092>
- Code de la voirie routière :  
<https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006070667&dateTexte=20080505>
- Code de l'environnement : <https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006074220>
- Code général des collectivités territoriales :  
<https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006070633>

**Concepción y redacción:** Michèle LAGACHERIE

**Créditos ilustraciones:**

Pages 1, 3, 8, 9, 11 : M. LAGACHERIE © CNPF

Page 2 : Eduter-CNPR, adapté du Guide voirie : Création et entretien de voiries forestières : penser environnement

Page 4 : <https://www.cadastre.gouv.fr/>

Page 5 : R. SABATIER © CNPF

Page 7 : M. BARTOLI © CNPF

**Maquetación:** Eduter-CNPR

**Edición:** febrero 2019



Este proyecto fue financiado con el apoyo de la Comisión Europea. Esta publicación (comunicación) refleja únicamente la opinión del autor, y la Comisión Europea no es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en la misma.

## Para más información contactar con las entidades socias del proyecto eforOwn

### Si eres propietario/a forestal

En Bélgica



En España



En Francia



### Si eres estudiante o formador/a

En Bélgica



En España



En Francia

